



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución M.E.F. N.º 166.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE CARGOS, LA TABLA DE RANGOS SALARIALES Y DETERMINADAS DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO.

Asunción, febrero de 2026

VISTO: el Memorándum VCHGO N.º 23 de fecha 19 de febrero de 2026, del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, a través del cual se remite a consideración el proyecto de resolución que reglamenta disposiciones contenidas en la Ley N.º 7445/2025, “*De la Función Pública y del Servicio Civil*”, en materia de política remunerativa del sector público, que permita contar con normas y procedimientos requeridos para la implementación de los derechos y obligaciones de los servidores públicos (Exp. SIME N.º 9739/2026).

La Constitución Nacional de la República del Paraguay.

La Ley N.º 6715/2021, “*De Procedimientos Administrativos*”.

La Ley N.º 7158/2023, “*Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas*”.

El Decreto N.º 4230/2025, “*Por el cual se reglamenta la competencia regulatoria de las autoridades de aplicación de la Ley N.º 7445/2025, “De la Función Pública y del Servicio Civil”, y se dispone su implementación*”.

El Decreto N.º 4770/2025, “*Por el cual se reglamentan las disposiciones generales de la ley N.º 7445/2025, “De la Función Pública y del Servicio Civil*”.

Las normas presupuestarias vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay, en la Sección II De la Función Pública, establece en su artículo 101: “*Los funcionarios y los empleados públicos están al servicio del país. Todos los paraguayos tienen el derecho a ocupar funciones y empleos públicos. La ley reglamentará las distintas carreras en las cuales dichos funcionarios y empleados presten servicios, las que, sin perjuicio de otras, son la judicial, la docente, la diplomática y consular, la de investigación científica y tecnológica, la de servicio civil, la militar y la policial*”.

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 7158/2023, en su parte pertinente dispone: “*...El Ministerio de Economía y Finanzas absorbe y amplía las funciones propias, establecidas previamente en las leyes vigentes asignadas al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social. A ese fin, el Ministerio de Economía y Finanzas subroga las funciones y estructuras de los organismos absorbidos*”.

Que, el artículo 3º, inciso b) del mismo cuerpo legal, establece: “*...b) El Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional sustituye y absorbe las funciones de la Secretaría de la Función Pública...*”.

Que, el artículo 5º, **Funciones y competencias del Ministerio**, de la referida Ley, en su inciso f) expresa cuanto sigue: “*Establecer directrices y dictar lineamientos a los Organismos y Entidades del Estado y las instituciones bajo su rectoría sectorial, así como llevar a cabo el diseño, control, ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las mismas, conforme con las políticas definidas por el Ministerio*”.

Que, al respecto, la Ley N.º 7445/2025 en su artículo 5º prevé: “*...El Ministerio de Economía y Finanzas será la autoridad rectora en materia de política de remuneraciones para todas aquellas instituciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, independientemente de que las mismas o sus respectivas carreras se hallen o no excluidas del ámbito de aplicación de la presente ley*”.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución M.E.F. N.º 166.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE CARGOS, LA TABLA DE RANGOS SALARIALES Y DETERMINADAS DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO.

///...2

Que, la mencionada Ley N.º 7445/2025, en el **Título III De las Disposiciones Especiales, Capítulo I Política de Remuneraciones**, establece la rectoría, los conceptos básicos, aclara la estructura y define los principios en los cuales se basará dicha política; además, establece los elementos que componen el cálculo salarial técnico y define plazo de designaciones interinas.

Que, la competencia regulatoria en materia de política remunerativa, atribuida al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), debe contemplar el análisis de la situación salarial actual de los servidores públicos, basado en principios presupuestarios que conlleven la aplicación de lineamientos equitativos dentro de la administración pública, en consonancia con los objetivos establecidos en la Ley N.º 7445/2025 orientados a alcanzar mayores niveles de eficiencia y eficacia institucional, fomentar el desarrollo de los servidores públicos y garantizar la prestación de servicios públicos oportunos y de calidad, respetando los derechos laborales y los principios administrativos.

Que, además, la Ley N.º 7445/2025 establece también la estructura de cargos en su artículo 95 y señala que estará conformada por los respectivos grupos ocupacionales, cargos, niveles y grados que *“...En todos los casos deberá hallarse de acuerdo con los reglamentos sobre la política de remuneraciones que emita el Ministerio de Economía y Finanzas”*.

Que, el artículo 118 de la misma Ley establece que la estructura de las remuneraciones será de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación o el presupuesto de los Gobiernos municipales, para el correspondiente ejercicio fiscal, la política de remuneraciones dictada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y las normas reglamentarias correspondientes.

Que, de conformidad con el Decreto N.º 4770/2025, es indispensable la reglamentación del procedimiento de reasignación salarial de los funcionarios de carrera que cesen de cargos de confianza, por medio de instrumentos legales y técnicos que garanticen su estabilidad, para la implementación de un sistema de carrera que permita proveer reglas claras a la dinámica de dichos cargos. Esta determinación surge de las características propias de alta jerarquía, discrecionalidad y amovilidad que posee este grupo ocupacional, en los casos que son ocupados por funcionarios que pertenecen a la carrera del servicio civil.

Que, el referido Decreto dispone también sobre la necesidad de regularizar la situación de las instituciones públicas que a la entrada en vigencia de la Ley N.º 7445/2025 cuenten con funcionarios de carrera, que posean categorías de mandos medios, pero que hayan cesado de dichas funciones durante la vigencia de la Ley N.º 1626/2000, por lo que es necesario establecer las reglas para este procedimiento.

Que, la presente resolución establece determinadas disposiciones en materia de política remunerativa del sector público, lo que permitirá contar con normas y procedimientos requeridos para la implementación de los derechos y obligaciones de los servidores públicos contenidos en la Ley N.º 7445/2025, profundizando así el proceso de reformas que se lleva adelante en el ámbito de la función pública.

Que la Dirección General de la Abogacía de Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del Dictamen N.º 146/2026.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

R E S U E L V E:

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución M.E.F. N.º 166.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE CARGOS, LA TABLA DE RANGOS SALARIALES Y DETERMINADAS DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO.

///...3

- Art. 1º.-** Establecer la estructura y clasificación de cargos, la tabla de rangos salariales y determinadas disposiciones del régimen salarial del Sector Público, en el marco de la Ley N.º 7445/2025, “*De la Función Pública y del Servicio Civil*”, su reglamentación y las normas presupuestarias vigentes, de conformidad con los Anexos que forman parte de la presente Resolución.
- Art. 2º.-** Determinar que las disposiciones contenidas en la presente Resolución, serán aplicadas por todas las instituciones públicas incluidas en el Presupuesto General de la Nación, independientemente de que las mismas o sus respectivas carreras se hallen o no excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N.º 7445/2025.
- Art. 3º.-** Aprobar la “*Tabla de Rangos Salariales del Funcionario Público*”, establecida en el Anexo III y la “*Tabla de Rangos Salariales del Empleado Público*”, establecida en el Anexo IV, que señalan los requerimientos y la escala de rangos salariales correspondientes para cada grupo ocupacional, cargo, nivel y grado en la función pública.
- Disponer que las instituciones públicas podrán utilizar dichas tablas en todo lo relativo a modificaciones presupuestarias (creación, ampliación o reprogramación), procesos de concursos o de selección, movilidad laboral y todo proceso que implique afectación salarial de los servidores públicos, considerando el Anexo de Personal y la disponibilidad presupuestaria institucional.
- Art. 4º.-** Determinar que las tablas de rangos salariales de los Anexos III y IV no generan para el servidor público un derecho automático a percibir los montos fijados en ellas.
- Art. 5º.-** Establecer que la adecuación de las remuneraciones de los funcionarios públicos conforme con los rangos previstos en la tabla de rangos salariales del Anexo III se realizará de manera gradual y progresiva, en la medida de la implementación de la carrera del servicio civil y sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada institución.
- Art. 6º.-** Autorizar la realización de instancias de consulta y coordinación técnica de las dependencias competentes del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Equipo Económico Nacional, y actores representativos del sector productivo y gremios, con el objeto de contar con insumos técnicos que pudieran colaborar en la definición de la escala salarial en el marco de la sostenibilidad fiscal y las normas presupuestarias vigentes, de conformidad con el artículo 124 de la Ley N.º 7445/2025.
- Art. 7º.-** Facultar a las dependencias técnicas del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el marco de sus competencias y conforme con el artículo 4º del Decreto N.º 4230/2025, a analizar y resolver las situaciones no contempladas en la presente Resolución.
- Art. 8º.-** Abrogar las disposiciones anteriores y contrarias a las establecidas en la presente Resolución.
- Art. 9º.-** Establecer que la vigencia de la presente Resolución será desde la fecha registrada en la firma electrónica cualificada de la Máxima Autoridad Institucional.
- Art. 10.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

ÍNDICE

ANEXO I. DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN SALARIAL	3
 CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	 3
Art. 1º.- Rectoría técnica del régimen salarial	3
Art. 2º.- Definiciones	3
Art. 3º.- Estructura y clasificación de cargos	5
Art. 4º.- Clasificación jerárquica de cargos de la carrera del servicio civil	5
Art. 5º.- Clasificación de cargos de las carreras especiales	6
Art. 6º.- Ajuste gradual del Anexo del Personal	7
Art. 7º.- Funcionarios con asignación salarial equivalente o superior a cargos jerárquicos	7
Art. 8º.- Aplicación conforme a criterios técnicos y principios rectores	8
 CAPÍTULO II. DISPOSICIONES DE REASIGNACIÓN DE CATEGORÍAS	 8
SECCIÓN I. REGLAS GENERALES	8
Art. 9º.- Reasignación de categoría	8
Art. 10º.- Efectos salariales de la reasignación de categoría	8
Art. 11º.- Derecho a la progresión	9
SECCIÓN II. REQUISITOS Y CRITERIOS PARA LA REASIGNACIÓN DE CATEGORÍAS	9
Art. 12º.- Reasignación de categoría por cese de cargos de confianza	9
Art. 13º.- Reasignación de categoría de funcionarios en cargos de mandos medios	10
Art. 14º.- Reasignación de categoría por traslado temporal o permiso con o sin goce de sueldo	11
Art. 15º.- Reasignación de categoría por traslado definitivo con transferencia de línea de cargo	11
Art. 16º.- Reasignación de categorías a de máximas autoridades institucionales y funcionarios de carreras especiales	12
 CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS	 12
Art. 17º.- Equivalencia de denominaciones y estructuras de cargos	12



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

Art. 18º.- Estandarización progresiva de conceptos remunerativos	12
Art. 19º.- Regla transitoria de reasignación de categoría por cese de cargos de confianza	12
Art. 20º.- Regla transitoria de reasignación de categoría por cese de cargos de mandos medios	13
Art. 21º.- Régimen especial de Adscripto	13
Art. 22º.- Niveles y tope salarial del cargo de Adscripto	14
Art. 23º.- Permanencia en el régimen	14
Art. 24º.- Causales de cese	14

ANEXO II. PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN DE CATEGORÍAS PARA INSTITUCIONES DEL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO	15
--	----

Art. 1º.- Ámbito de aplicación del procedimiento	15
Art. 2º.- Requisitos para solicitud de reasignación de categorías	15

ANEXO III. TABLA DE RANGOS SALARIALES DEL FUNCIONARIO PÚBLICO	16
--	----

ANEXO IV. TABLA DE RANGOS SALARIALES DEL EMPLEADO PÚBLICO	29
--	----



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

ANEXO I

DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN SALARIAL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- Rectoría técnica del régimen salarial

El Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO) se constituye en órgano técnico competente para establecer criterios y lineamientos generales del régimen salarial relativo a la administración del capital humano, en articulación con los lineamientos presupuestarios y económicos establecidos por el Viceministerio de Administración Financiera y el Viceministerio de Economía y Planificación, respectivamente, en el marco de sus competencias.

Art. 2º.- Definiciones

A los efectos de la presente resolución, se entiende por:

1. Amovilidad de cargos: característica principal de los cargos de confianza, cuya remoción puede darse supeditada a la discrecionalidad de la máxima autoridad institucional, sin necesidad de sumario administrativo ni que conlleve los efectos económicos del despido.
2. Aplicación analógica: uso de normas similares existentes entre sí, para resolver casos no expresamente previstos en la ley o reglamentaciones, manteniendo la coherencia o razonabilidad jurídica.
3. Categoría equivalente: categoría con igual asignación salarial, en coincidencia o correspondencia entre niveles salariales que, aunque asignados en diferentes contextos o estructuras, representan un valor económico comparable dentro del régimen salarial de la función pública.
4. Categoría vacante: categoría disponible en el Anexo de Personal de una institución pública, que puede asignarse a un funcionario público en virtud al cumplimiento de las normativas vigentes.
5. Clasificación de cargos: estructura ordenada que agrupa los cargos públicos según funciones, responsabilidades, nivel jerárquico o de complejidad y requerimientos, permitiendo la gestión técnica del capital humano, basado en los principios rectores de la función pública y del régimen salarial definidos en el marco legal vigente.
6. Complemento de la remuneración a través del Objeto del Gasto 199: asignación de recursos adicionales, provenientes del Objeto de Gasto (OG) 199 “Otros



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

Gastos del Personal”, para complementar montos salariales en concepto de diferencia salarial hasta alcanzar el monto que corresponde por derecho.

7. Conducción política: ejercicio de liderazgo institucional propio de las autoridades políticas superiores, quienes tienen la responsabilidad de tomar decisiones estratégicas, conducir y supervisar la gestión institucional, con el objetivo de orientar la política pública y garantizar el cumplimiento de los fines del Estado.
8. Disponibilidad presupuestaria: existencia de recursos basados en créditos aprobados en el Presupuesto General de la Nación correspondientes a una institución pública determinada, destinados a designaciones de cargos, progresiones o ajustes salariales.
9. Funcionario público de carrera: persona nombrada mediante acto administrativo pertinente para ocupar un cargo sujeto al régimen de estabilidad.
10. Movilidad funcional: proceso de traslado horizontal de un funcionario público entre cargos, funciones o áreas afines, dentro de la misma institución o fuera de ella, manteniendo el nivel jerárquico y la categoría presupuestaria, a fin de responder a necesidades organizacionales o al desarrollo profesional del funcionario.
11. Movilidad laboral: proceso por el cual el funcionario público se traslada a un puesto de igual o superior jerarquía, ya sea dentro de la misma entidad o a otra distinta, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
12. Perfil: conjunto de competencias y habilidades requeridas, responsabilidades y funciones a desempeñar en un cargo o puesto determinado.
13. Perfil académico: formación educativa formal requerida para ocupar un determinado cargo o puesto conforme con los requerimientos de la tabla de rangos salariales respectiva.
14. Reasignación de categoría: ajuste y actualización de la categoría y remuneración de un funcionario de carrera, a fin de su reincorporación a la carrera respectiva, basado en criterios técnicos y jurídicos como estabilidad, progresión, perfil, funciones ejercidas y responsabilidades en el puesto de trabajo, o por adecuación a un nuevo marco legal.
15. Tope salarial: Límite máximo establecido para la remuneración de servidores públicos previsto en la escala salarial contenida en la tabla de rangos salariales, según tipo de cargo o nivel.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

Art. 3º.- Estructura y clasificación de cargos

La estructura y clasificación de cargos comprende:

1. El ordenamiento en grupos ocupacionales;
2. La denominación o descripción de cargos según niveles jerárquicos;
3. Los requerimientos de cada cargo según nivel y grado salarial; y,
4. Los rangos salariales para cada grupo, nivel y grado correspondiente.

Estos serán aplicables al Anexo del Personal de las instituciones públicas incluidas en el Presupuesto General de la Nación, independientemente de que las mismas o sus respectivas carreras se hallen o no excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N.º 7445/2025, conforme con las disposiciones de la presente resolución y sus anexos respectivos.

Art. 4º.- Clasificación jerárquica de cargos de la carrera del servicio civil

La clasificación jerárquica de los cargos de la carrera del servicio civil, conforme con los niveles establecidos en la Ley N.º 7278/2024 y la estructura de cargos dispuesta en la Ley N.º 7445/2025, a los efectos presupuestarios será identificado de la siguiente manera:

Prefijo	Grupo Ocupacional	Cargos comprendidos
A	Conducción Política	Conforme con el artículo 11 de la Ley N.º 7445/2025
B	Conducción Superior	Viceministros, Gerentes Generales, Gerentes, embajadores, cónsules y representantes nacionales ante organizaciones internacionales en los que la República del Paraguay participe oficialmente, Subdirectores Nacionales, que por ubicación jerárquica institucional desempeñan funciones, en relación a los de conducción política, de planeamiento, organización, ejecución y control de unidades organizativas de la institución, con participación en la formulación y propuesta de políticas públicas
C	Directivos Públicos	Directores generales y directores, independientemente de que sean considerados cargos de confianza o no
E	Mandos Medios	Conforme con el inciso a) del artículo 95 de la Ley N.º 7445/2025
F	Profesionales	Conforme con el inciso b) del artículo 95 de la Ley N.º 7445/2025, inclusive los cargos de asesores



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

G	Técnicos	Conforme con el inciso c) del artículo 95 de la Ley N.º 7445/2025, inclusive los cargos de asesores
H	Asistentes o de Apoyo	Conforme con el inciso d) del artículo 95 de la Ley N.º 7445/2025
N	Auxiliares de Servicios	Conforme con el inciso e) del artículo 95 de la Ley N.º 7445/2025

Art. 5º.-

Clasificación de cargos de las carreras especiales

La clasificación jerárquica señalada en el artículo anterior se complementa con la clasificación de cargos de las distintas carreras especiales de la función pública que, a los efectos presupuestarios, será identificada de la siguiente manera:

Prefijo	Carrera Especial	Cargos comprendidos
J	Judicial	Conforme con la Ley N.º 879/1981 “ <i>Código de Organización Judicial</i> ”, leyes especiales y demás normativas que regulen la carrera judicial
L, Z, U	Docente	Conforme con la Ley N.º 1725/2000 “ <i>Que establece el estatuto del educador</i> ”, Ley N.º 4995/2013 “ <i>De educación superior</i> ”, sus modificaciones y demás leyes especiales concordantes que regulen la carrera docente
M, Y	Militar	Conforme con la Ley N.º 1115/1997 “ <i>Del estatuto del personal militar</i> ”, el prefijo “M” para los grados de Oficiales y Suboficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, y el prefijo “Y” para Aspirantes a Oficiales o Suboficiales y Personal de Tropa, así como sus modificaciones y demás leyes especiales concordantes que regulen la carrera militar
P, Y	Policial	Conforme con la Ley N.º 222/1993 “ <i>Ley Orgánica de la Policía Nacional</i> ”, el prefijo “P” para los grados de Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional, y el prefijo “Y” para Aspirantes a Oficiales o Suboficiales y Personal de Tropa, así como sus modificaciones y demás leyes especiales concordantes que regulen la carrera policial
S	Sanitaria	Conforme con la Ley N.º 836/1980 “ <i>Código Sanitario</i> ”, Ley N.º 6625/2020 “ <i>Que regula la carrera profesional del personal de enfermería</i> ”



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

		<i>del sector público”, sus modificaciones y demás leyes especiales concordantes que regulen la carrera sanitaria</i>
D	Diplomática	Conforme con la Ley N.º 6935/2022 “ <i>Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay</i> ”, sus modificaciones y demás leyes especiales concordantes que regulen la carrera diplomática
K	Agentes Especiales (SENAD)	Conforme con la Ley N.º 6677/2020 “ <i>Del Agente Especial de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD)</i> ”, sus modificaciones y demás leyes especiales concordantes que regulen la carrera del agente especial
I	Patrulla Caminera	Conforme con la Ley N.º 5498/2015 “ <i>Que crea la dirección nacional de la patrulla caminera y establece su carta orgánica</i> ”, sus modificaciones y demás leyes especiales concordantes que regulen la carrera de la patrulla caminera

Art. 6º.-

Ajuste gradual del Anexo del Personal

Las Unidades de Gestión de Desarrollo de las Personas, de manera conjunta y articulada con el VCHGO, procederán a ajustar gradualmente el Anexo del Personal de las instituciones públicas, conforme con la estructura y clasificación de cargos establecidas en la presente resolución.

Art. 7º.-

Funcionarios con asignación salarial equivalente o superior a cargos jerárquicos

El funcionario público que perciba una asignación salarial equivalente o superior a la de un cargo jerárquico al que acceda conforme con los mecanismos previstos en la normativa vigente, se registrará por las siguientes disposiciones:

1. Cuando la asignación salarial del funcionario sea equivalente a la categoría del cargo jerárquico, el mismo será asignado a la categoría correspondiente al cargo.
2. Cuando la asignación salarial del funcionario sea superior a la categoría del cargo jerárquico, este conservará la categoría salarial que tiene asignada, accediendo igualmente al cargo y ejerciendo las funciones y responsabilidades inherentes al mismo. La categoría correspondiente al cargo jerárquico que no resulte utilizada permanecerá vacante en el Anexo del Personal de la institución.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

En ambos casos, las remuneraciones complementarias asociadas al cargo jerárquico serán calculadas y abonadas conforme a las normas presupuestarias vigentes.

Art. 8º.- Aplicación conforme a criterios técnicos y principios rectores

Las instituciones públicas deberán aplicar las disposiciones de la presente resolución sustentadas en criterios técnicos, debidamente fundamentados y en observancia de los principios rectores de la función pública y de la política remunerativa.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES DE REASIGNACIÓN DE CATEGORÍAS

SECCIÓN I. REGLAS GENERALES

Art. 9º.- Reasignación de categoría

El funcionario público de carrera que haya cesado de un cargo de confianza, o de un cargo de mandos medios en los casos previstos en la norma vigente, deberá ser reasignado de conformidad con las reglas de la presente resolución.

La categoría reasignada debe corresponder al perfil académico del funcionario.

Art. 10º.- Efectos salariales de la reasignación de categoría

En la reasignación de categoría se aplicarán las siguientes reglas salariales:

1. El salario del funcionario reasignado será el correspondiente al último cargo de carrera ocupado con anterioridad a la designación del cargo cesado.
2. Las bonificaciones, gratificaciones o emolumentos que hubieren sido percibidos en razón del cargo cesado dejarán de abonarse a partir de la efectiva desvinculación del mismo.
3. Se reconocerán ajustes salariales, conforme con los criterios establecidos en la presente resolución, sujeto a disponibilidad presupuestaria, de la siguiente manera:
 - a. Cuando la institución pública cuente con una categoría equivalente vacante, se podrá asignar dicha categoría.
 - b. Cuando no se cuente con una categoría equivalente vacante, se podrá asignar una categoría de menor asignación y complementarla con el OG 199 “Otros Gastos del Personal”, hasta el monto de la asignación correspondiente.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

- c. La determinación del monto equivalente del cargo de confianza o de mandos medios cesado se limitará exclusivamente a la remuneración en concepto del OG 111 “Sueldos”. En ningún caso se computarán remuneraciones complementarias, adicionales o accesorias que el funcionario percibiera al momento de ejercer dicho cargo.
- d. El monto de la categoría a ser reasignada al funcionario deberá ajustarse al rango salarial del grupo ocupacional que le corresponda conforme con su perfil, según la tabla de rangos salariales vigente, de lo contrario serán aplicables las reglas del Régimen Especial del Adscripto de la presente resolución.
- 4. El ajuste o aumento salarial de cargos de confianza o de mandos medios no generará derecho para los funcionarios previamente cesados y reasignados a exigir equiparación, actualización o readecuación salarial.
- 5. La institución pública deberá registrar el motivo de baja del cargo cesado del funcionario en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) Legajos una vez aprobada la reasignación de categoría por la autoridad competente.

Art. 11º.- Derecho a la progresión

Los funcionarios públicos de carrera que, en virtud de lo dispuesto en la presente resolución, hayan sido reasignados, conservarán el derecho a progresar en la carrera conforme con la normativa vigente.

SECCIÓN II. REQUISITOS Y CRITERIOS PARA LA REASIGNACIÓN DE CATEGORÍAS

Art. 12º.- Reasignación de categoría por cese de cargos de confianza

El funcionario público de carrera que cese de un cargo de confianza en el que ha sido designado a partir de la vigencia de la Ley N° 7445/2025, será reasignado conforme con las siguientes reglas:

- 1. Requisitos:
 - a. Ser funcionario público de carrera, habiendo ingresado a la función pública en cumplimiento de las respectivas normas vigentes.
 - b. El cargo de confianza designado debe estar expresamente aprobado en la estructura orgánica institucional.
 - c. Haber permanecido al menos cuatro (4) años, ininterrumpidos, en cargos de



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

confianza, en aplicación análoga a lo establecido en el artículo 101, inciso b), de la Ley N.º 7445/2025, relativo a la progresión salarial.

2. Criterios aplicables:

- a. Si el funcionario cumple con los requisitos establecidos en el numeral anterior, la autoridad competente deberá asignar una categoría, conforme con los siguientes parámetros y porcentajes:
 - i. Del ochenta por ciento (80%) de la asignación salarial de la categoría del cargo de confianza cesado, cuando el funcionario haya permanecido al menos cuatro (4) años ininterrumpidos en cargos de confianza.
 - ii. Del cien por ciento (100%) de la asignación salarial de la categoría del cargo de confianza cesado, cuando el funcionario haya permanecido más de cuatro (4) años ininterrumpidos en cargos de confianza y acredite una antigüedad superior a ocho (8) años ininterrumpidos como funcionario público, cualquiera haya sido la institución pública o el puesto o cargo ocupado.
- b. Cuando el funcionario haya ocupado más de un cargo de confianza, totalizando al menos cuatro (4) años ininterrumpidos en los mismos, los porcentajes indicados en los incisos i. y ii. se calcularán sobre la categoría del cargo de confianza que ocupó por mayor tiempo.
- c. Si el funcionario no cumple con los requisitos señalados, la autoridad competente deberá asignar una categoría equivalente al último cargo de carrera ocupado con anterioridad a la designación en el cargo de confianza.

Art. 13º.-

Reasignación de categoría de funcionarios en cargos de mandos medios

El funcionario público de carrera que cuente con categorías de mandos medios será reasignado a una categoría de asignación salarial equivalente y cesará del ejercicio efectivo de dicho puesto por las siguientes causas:

1. movilidad laboral, ya sea por traslado temporal o traslado definitivo con transferencia de línea de cargo;
2. permisos especiales con goce de sueldo; o,
3. modificaciones de estructuras orgánicas.

En los casos de permiso sin goce de sueldo se aplicará lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 29 de la Ley N.º 7445/2025.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

Art. 14º.- Reasignación de categoría por traslado temporal o permiso con o sin goce de sueldo

Realizada la reasignación de categoría del artículo anterior y/o concluido el traslado temporal o el permiso especial con o sin goce de sueldo, se aplicarán los siguientes criterios:

1. **Funcionario de mandos medios que hayan accedido al cargo mediante concurso público:** deberá ser reasignado al puesto de mandos medios que ocupaba anteriormente, o a uno equivalente en nivel, grado y perfil, garantizando los derechos adquiridos, siempre que sea dentro de los dos (2) años del traslado temporal o del permiso especial.

Durante su ausencia, el puesto de mandos medios cesado solo podrá ser cubierto en carácter interino, conforme con el artículo 122 de la Ley N.º 7445/2025, por lo que el plazo del traslado temporal o del permiso especial no podrá exceder de dos (2) años, salvo que sea aplicable el siguiente numeral del presente artículo. En caso que supere dicho plazo, implicará la pérdida del cargo de mandos medios de conformidad con el artículo 43, inciso g) de la Ley N.º 7445/2025, y le será aplicable el criterio de reasignación del siguiente numeral, sin perjuicio del derecho a postularse a futuros concursos mediante los procedimientos establecidos en la norma vigente.

2. **Funcionario de mandos medios que no hayan accedido al cargo mediante concurso público por no haber sido este exigible conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente al momento del ingreso, según el caso:**

- a. conservará la categoría reasignada con anterioridad al traslado temporal o permiso con goce de sueldo.
- b. será reasignado a una categoría con asignación salarial equivalente a la del cargo de mandos medios cesado, al término del permiso especial sin goce de sueldo.

Durante su ausencia, el puesto de mandos medios cesado quedará vacante y deberá ser utilizado por la institución conforme con la normativa presupuestaria y de función pública vigente.

Art. 15º.- Reasignación de categoría por traslado definitivo con transferencia de línea de cargo

La reasignación de categoría por traslado definitivo implicará la pérdida del cargo de mandos medios que ostentaba, de conformidad con el artículo 43, inciso g) de la Ley



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

Nº 7445/2025, sin perjuicio del derecho a postularse a futuros concursos mediante los procedimientos establecidos en la norma vigente.

Art. 16º.- Reasignación de categoría de máximas autoridades institucionales y funcionarios de carreras especiales

El funcionario público de carrera que cese de un cargo de conducción política (máxima autoridad institucional) será reasignado conforme con las reglas del artículo 12 de la presente resolución, aplicando los porcentajes indicados en los incisos i. y ii. del mismo sobre el tope salarial del grupo ocupacional de conducción superior existente en el Anexo del Personal de la institución de origen a la que pertenece el funcionario.

El funcionario público que pertenezca a una carrera especial y cese de un cargo de confianza será reasignado a una categoría equivalente al cargo de su carrera ocupado con anterioridad a la designación.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Art. 17º.- Equivalencia de denominaciones y estructuras de cargos

Cuando las autoridades de aplicación en materia de función pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan denominaciones, clasificaciones, niveles, grados o estructuras de cargos que difieran de las previstas en la presente resolución, las instituciones públicas deberán realizar la correspondiente equivalencia de dichos cargos, a efectos de su incorporación y consistencia en el Anexo del Personal.

La equivalencia deberá efectuarse atendiendo a la naturaleza de las funciones, el nivel de responsabilidad, la formación requerida, la ubicación jerárquica y el grado salarial, sin que ello implique la creación de nuevos cargos ni la modificación de derechos adquiridos.

Art. 18º.- Estandarización progresiva de conceptos remunerativos

Las instituciones públicas, sean estas matriciadas o no matriciadas, deberán proceder gradualmente a la estandarización de los conceptos remunerativos que perciben sus servidores públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 7445/2025, en la presente resolución y los lineamientos establecidos para el efecto en las normas presupuestarias correspondientes.

Art. 19º.- Regla transitoria de reasignación de categoría por cese de cargos de confianza

El funcionario público de carrera que cese de un cargo de confianza en el que ha sido designado con anterioridad a la vigencia de la Ley N.º 7445/2025, será reasignado conforme con las siguientes reglas:



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

1. Requisitos:

- a. Ser funcionario público de carrera, habiendo ingresado a la función pública en cumplimiento de las respectivas normas vigentes.
- b. El cargo de confianza designado debe estar expresamente aprobado en la estructura orgánica institucional.
- c. Haber permanecido al menos dos (2) años ininterrumpidos en cargos de confianza, en aplicación análoga a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N.º 7445/2025, relativo a la estabilidad laboral.

2. Criterios aplicables:

- a. Si el funcionario cumple con los requisitos establecidos en el numeral anterior, la autoridad competente deberá asignar una categoría de asignación salarial equivalente a la del cargo de confianza cesado.
- b. Cuando el funcionario haya ocupado más de un cargo de confianza, totalizando al menos dos (2) años ininterrumpidos en los mismos, se asignará una categoría equivalente a la del cargo de confianza de menor asignación.
- c. Si el funcionario no cumple con los requisitos señalados, la autoridad competente deberá asignar una categoría equivalente al último cargo de carrera ocupado con anterioridad a la designación en el cargo de confianza.

Art. 20º.-

Regla transitoria de reasignación de categoría por cese de cargos de mandos medios

El funcionario público de carrera que, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N.º 7445/2025, haya cesado en el ejercicio de un cargo de mandos medios y se encuentra ocupando la categoría presupuestaria de dicho cargo sin ejercerlo, será reasignado a una categoría de asignación salarial equivalente a la de mandos medios cesada.

Art. 21º.-

Régimen especial de adscripto

Créase el régimen especial de “Adscripto” para preservar la asignación salarial percibida por el funcionario sin distorsionar el régimen salarial de la función pública, que no integra la estructura y clasificación de cargos de la carrera ni constituye cargo jerárquico dentro de la estructura orgánica institucional.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

Este régimen será aplicable a los funcionarios cuya asignación salarial, determinada conforme a las reglas de reasignación establecidas en la presente resolución, exceda el tope salarial previsto para el grupo ocupacional correspondiente a su perfil.

Art. 22º.- Niveles y tope salarial del cargo de Adscripto

El cargo de Adscripto comprenderá los siguientes niveles:

1. Adscripto I: aplicable a funcionarios con perfil profesional.
2. Adscripto II: aplicable a funcionarios con perfil no profesional.

La remuneración del adscripto no podrá exceder el tope salarial establecido para los cargos de conducción superior en el Anexo del Personal de la institución.

Art. 23º.- Permanencia en el régimen

Los funcionarios asignados al régimen de Adscripto permanecerán en el mismo mientras subsistan las circunstancias que motivaron su inclusión.

Art. 24º.- Causales de cese

El régimen especial de Adscripto cesará, e implicará la reincorporación del funcionario a un cargo de la carrera, sin variación en la asignación salarial, cuando:

1. Como consecuencia de ajustes o actualización de la tabla de rangos salariales, la asignación del mismo sea equivalente al rango salarial del grupo ocupacional conforme con su perfil.
2. Acceda, por los procedimientos establecidos en la norma vigente, a un cargo cuyo rango salarial sea equivalente o mayor a su remuneración.
3. Se produzca cualquier otra modificación que elimine la incompatibilidad salarial que dio origen al régimen.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

ANEXO II
PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN DE CATEGORÍAS PARA INSTITUCIONES DEL
ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO

Art. 1º.- Ámbito de aplicación del procedimiento

El procedimiento de reasignación de categorías regulado en el presente Anexo será aplicable a la carrera del servicio civil de las instituciones que conforman el ámbito del Poder Ejecutivo.

Art. 2º.- Requisitos para solicitud de reasignación de categorías

Los requisitos para solicitar la reasignación de categoría serán los siguientes:

1. Nota o comunicación formal presentada ante el VCHGO.
2. Acto administrativo de designación en el cargo de confianza o de mandos medios, así como los demás actos que demuestren el ejercicio efectivo, no como interino, del mismo.
3. Acto administrativo de cese de funciones, cuando corresponda.
4. Propuesta de la línea presupuestaria y categoría vacante a ser asignada al funcionario en cuestión, perteneciente a la carrera administrativa, conforme al Anexo del Personal de la institución, en los casos exigidos por las normas vigentes.
5. Documentaciones que demuestren la formación académica o perfil del funcionario afectado.

El VCHGO podrá solicitar información o documentación adicional que considere pertinente.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

ANEXO III
TABLA DE RANGOS SALARIALES DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

NIVEL DIRECTOR - DIRECTOR GENERAL			
O.G. 111 - Sueldo Permanente Director General Rango Salarial: Gs. 8.300.000 a Gs. 18.000.000		O.G. 111 - Sueldo Permanente Director Rango Salarial: Gs. 6.000.000 a Gs. 15.500.000	
Requisitos Mínimos	Montos Salariales	Requisitos Mínimos	Montos Salariales
Experiencia Laboral Específica mínima: 5 años en tareas relacionadas a puestos de alta gerencia o de nivel ejecutivo en el sector público o privado.	Desde Gs. 8.300.000 Hasta Gs. 18.000.000	Experiencia Laboral Específica mínima: 4 años en tareas relacionadas a puestos de alta gerencia o de nivel ejecutivo en el sector público o privado.	Desde Gs. 6.000.000 Hasta Gs. 15.500.000
Experiencia Laboral General Deseable: 7 años en el sector público o privado.		Experiencia Laboral General Deseable: 5 años en el sector público o privado.	
Formación Académica mínima: Profesional Universitario.		Formación Académica mínima: Profesional Universitario.	
Formación Académica Deseable: Postgrado según clasificación vigente.		Formación Académica Deseable: Postgrado según clasificación vigente.	
Director General: Tareas relacionadas en puestos de niveles directivos: Aquellas que cuenten con actividades como: Liderar la ejecución de las políticas y el cumplimiento de los objetivos y planes de nivel estratégico. Toma decisiones con alto nivel de autonomía sobre los procesos bajo su responsabilidad. Se comunica directamente con la Gerencia o Máxima Autoridad y las asesora en temas relacionados al ámbito estratégico. Articula acciones con mandos medios y operativos para garantizar la ejecución y el control del cumplimiento de las políticas y planes estratégicos.			
Director: Áreas relacionadas en puestos de niveles directivos: Aquellas que cuenten con actividades como: Liderar la ejecución de las políticas y el cumplimiento de los objetivos y planes de nivel estratégico. Toma decisiones con alto nivel de autonomía sobre el proceso bajo su responsabilidad. Se comunica directamente con la Gerencia y/o Dirección General, eventualmente con la Máxima Autoridad y las asesora en temas relacionados al ámbito estratégico. Articula acciones con mandos medios y operativos para garantizar la ejecución y el control del cumplimiento de las políticas y planes estratégicos.			



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

NIVEL COORDINADOR - JEFE DE DEPARTAMENTO			
O.G. 111 - Sueldo Permanente Coordinador Rango Salarial: Gs. 6.000.000 a Gs. 15.500.000		O.G. 111 - Sueldo Permanente Jefe de Departamento Rango Salarial: Gs. 4.300.000 a Gs. 13.500.000	
Requisitos	Montos Salariales	Requisitos	Montos Salariales
Experiencia Laboral Específica mínima: 4 años en tareas relacionadas a puestos de mandos medios en el sector público o privado.	Desde Gs. 6.000.000 Hasta Gs. 15.500.000	Experiencia Laboral Específica mínima: 2 años en tareas relacionadas a puestos de mandos medios en el sector público o privado.	Desde Gs. 4.300.000 Hasta Gs.13.500.000
Experiencia Laboral General Deseable: 4 años en el sector público o privado.		Experiencia Laboral General Deseable: 2 años en el sector público o privado.	
Formación Académica mínima: Educación Escolar Media/Profesional Universitario*.		Formación Académica mínima: Educación Escolar Media/Profesional Universitario*	
Formación Académica Deseable: Postgrado según clasificación vigente.		Formación Académica Deseable: Profesional Universitario y/o postgrado según clasificación vigente.	
*Conforme a la naturaleza del puesto.			
Coordinador: Tareas relacionadas en puestos de Mandos Medios: Aquellas que cuenten con actividades como: Articular la ejecución de los objetivos y planes estratégicos. Toma decisiones sobre el proceso y subprocesos bajo su responsabilidad. Se comunica y reporta directamente al Nivel Directivo y los asesora en temas relacionados al ámbito de su competencia. Articula acciones con departamentos a su cargo y con otras dependencias para garantizar el cumplimiento de objetivos comunes. Entrena y evalúa al personal a su cargo.			
Jefe de Departamento: Tareas relacionadas en puestos de Mandos Medios: Aquellas que cuenten con actividades como: Articular la ejecución de los objetivos y planes operativos y establece cursos de acciones inmediatos. Toma decisiones sobre la gestión diaria de las actividades bajo su responsabilidad. Se comunica y reporta directamente al coordinador o Director en temas relacionados al ámbito de su competencia. Articula acciones con el personal a su cargo y con otras dependencias para garantizar el cumplimiento de objetivos comunes. Entrena y evalúa al personal a su cargo.			



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

NIVEL PROFESIONAL					
O.G. 111 - Sueldo Permanente Profesional Especialista Rango Salarial: Gs. 13.000.001 a Gs. 18.000.000		O.G. 111 - Sueldo Permanente Profesional Senior Rango Salarial: Gs. 6.000.001 a Gs. 13.000.000		O.G. 111 - Sueldo Permanente Profesional Junior Rango Salarial: Gs. 4.000.000 a Gs. 6.000.000	
Requisitos	Montos Salariales	Requisitos	Montos Salariales	Requisitos	Montos Salariales
Experiencia Laboral Específica mínima: 5 años en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde Gs. 13.000.001 Hasta Gs. 14.000.000 GRADO A	Experiencia Laboral Específica mínima: 2 años en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde Gs. 6.000.001 Hasta Gs. 7.500.000 GRADO A	Experiencia Laboral Específica: Sin experiencia específica mínima.	Desde Gs. 4.000.000 Hasta Gs. 4.500.000 GRADO A
Experiencia Laboral General Deseable: 6 años en el sector público o privado.		Experiencia Laboral General Deseable: 4 años en el sector público o privado.		Experiencia Laboral General Deseable: 6 meses en el sector público o privado.	
Formación Académica mínima: Profesional Universitario.		Formación Académica mínima: Profesional Universitario.		Formación Académica: Profesional Universitario	
Formación Académica Deseable: Postgrado según clasificación vigente.		Formación Académica Deseable: Postgrado según clasificación vigente.			
Experiencia Laboral Específica mínima: 6 años en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde Gs. 14.000.001 Hasta Gs. 15.000.000 GRADO B	Experiencia Laboral Específica mínima: 3 años en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde Gs. 7.500.001 Hasta Gs. 9.500.000 GRADO B	Experiencia Laboral específica mínima: 6 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde Gs. 4.500.001 Hasta Gs.5.000.000 GRADO B
Experiencia Laboral General Deseable: 7 años en el sector público o privado.		Experiencia Laboral General Deseable: 5 años en el sector público o privado.		Experiencia Laboral General Deseable: 1 año en el sector público o privado.	



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

Formación Académica mínima: Profesional Universitario.		Formación Académica mínima: Profesional Universitario.		Formación Académica: Profesional Universitario.	
Formación Académica Deseable: Postgrado según clasificación vigente.		Formación Académica Deseable: Postgrado según clasificación vigente.			
Requisitos	Montos Salariales	Requisitos	Montos Salariales	Requisitos	Montos Salariales
Experiencia Laboral Específica mínima: 7 años en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde Gs. 15.000.001 Hasta Gs. 16.000.000 GRADO C	Experiencia Laboral Específica mínima: 5 años en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde Gs. 9.500.001 Hasta Gs. 11.000.000 GRADO C	Experiencia Laboral Específica mínima: 1 año en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde Gs. 5.000.001 Hasta Gs. 5.500.000 GRADO C
Experiencia Laboral General Deseable: 8 años en el sector público o privado.		Experiencia Laboral General Deseable: 6 años en el sector público o privado.		Experiencia Laboral General Deseable: 2 años en el sector público o privado.	
Formación Académica mínima: Profesional Universitario.		Formación Académica mínima: Profesional Universitario.		Formación Académica: Profesional Universitario.	
Formación Académica Deseable: Postgrado según clasificación vigente.		Formación Académica Deseable: Postgrado según clasificación vigente.			
Requisitos	Montos Salariales	Requisitos	Montos Salariales	Requisitos	Montos Salariales
Experiencia Laboral Específica mínima: 8 años en tareas relacionadas al puesto o cargo en el	Desde Gs. 16.000.001 Hasta Gs. 18.000.000 GRADO D	Experiencia Laboral Específica mínima: 5 años en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde Gs. 11.000.001 Hasta Gs. 13.000.000 GRADO D	Experiencia Laboral Específica mínima: 2 años en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde Gs. 5.500.001 Hasta Gs. 6.000.000 GRADO D



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

sector público o privado.					
Experiencia Laboral General Deseable: 9 años en el sector público o privado.		Experiencia Laboral General Deseable: 6 años en el sector público o privado.		Experiencia Laboral General Deseable: 3 años en el sector público o privado.	
Formación Académica mínima: Profesional Universitario.		Formación Académica mínima: Profesional Universitario.		Formación Académica: Profesional Universitario.	
Formación Académica Deseable: Postgrado según clasificación vigente.		Formación Académica Deseable: Postgrado según clasificación vigente.			
Profesional Especialista: *Tareas relacionadas con el puesto o cargo: Aquellas tareas profesionales desde la obtención del título o aquellas que describan las siguientes: resolver situaciones complejas, aplicando conocimiento profesional experto en varios campos o disciplinas especializadas según área de competencia que implica solida comprensión de los marcos legales, reglamentarios y de políticas asociadas a las áreas de trabajo o disciplina en la que se desempeña. Propone mejoras en la formulación de políticas estratégicas y asesora a superiores y/o destinatarios internos o externos. Toma decisiones con autonomía e iniciativa media, pero bajo supervisión de los resultados en forma periódica. Se relaciona con sus superiores, pares y destinatarios internos y externos, pudiendo excepcionalmente relacionarse con autoridades.					
Profesional Senior: *Tareas relacionadas con el puesto o cargo: Aquellas tareas profesionales desde la obtención del título o aquellas que describan las siguientes: resolver situaciones complejas, aplicando conocimiento profesional en varios campos o disciplinas especializadas según área de competencia que implica solida comprensión de los marcos legales, reglamentarios y de políticas asociadas a las áreas de trabajo o disciplina en la que se desempeña. Realiza análisis y asistencia técnica para el desarrollo de las políticas en función a los protocolos y pautas establecidas. Toma decisiones con autonomía e iniciativa pero dentro del marco de protocolos o pautas establecidas, pero bajo supervisión de los resultados en forma periódica. Se relaciona con sus superiores, pares y destinatarios internos y externos, utilizando los canales de comunicación disponible.					
Profesional Junior: *Tareas relacionadas con el puesto o cargo: Aquellas tareas profesionales desde la obtención del título o aquellas que describan las siguientes: atender actividades y funciones que requieren aprendizaje del contexto, normativas y procesos de la organización, aplicando conocimientos en una disciplina técnica o de gestión especializada. Asesora técnicamente dentro de su ámbito de acción y en base las disposiciones establecidas. Toma decisiones con autonomía e iniciativa dentro de los protocolos y pautas establecidas y siempre bajo supervisión de los resultados en forma periódica. Se relaciona con sus superiores, pares y destinatarios internos y externos, pudiendo excepcionalmente relacionarse con autoridades.					



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

NIVEL TÉCNICO					
O.G. 111 - Sueldo Permanente Técnico Especialista Rango Salarial: Gs. 5.800.001 a Gs. 8.300.000		O.G. 111 - Sueldo Permanente Técnico Senior Rango Salarial: Gs. 4.250.001 a Gs. 5.800.000		O.G. 111 - Sueldo Permanente Técnico Junior Rango Salarial: Gs. 3.250.000 a Gs. 4.250.000	
Requisitos	Montos Salariales	Requisitos	Montos Salariales	Requisitos	Montos Salariales
Experiencia Laboral Específica mínima: 4 años en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde Gs. 5.800.001 Hasta Gs. 6.300.000 GRADO A	Experiencia Laboral Específica mínima: 1 año en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde Gs. 4.250.001 Hasta Gs. 4.600.000 GRADO A	Experiencia Laboral Específica: sin experiencia específica mínima	Desde Gs. 3.250.000 Hasta Gs. 3.500.000 GRADO A
Experiencia Laboral General Deseable: 4 años en el sector público o privado.		Experiencia Laboral General Deseable: 1 año en el sector público o privado.		Experiencia Laboral General Deseable: sin experiencia.	
Formación Académica: Estudiante universitario o Técnico con Título de Pregrado según Ley N° 4.995/2013.		Formación Académica mínima: Educación Escolar Media Culminada		Formación Académica mínima: Educación Escolar Media Culminada	
		Formación Académica Deseable: Estudiante universitario o Técnico con Título de Pregrado según Ley N° 4.995/2013		Formación Académica Deseable: Estudiante universitario o Técnico con Título de Pregrado según Ley N° 4.995/2013	
Requisitos	Montos Salariales	Requisitos	Montos Salariales	Requisitos	Montos Salariales



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

Experiencia Laboral Específica mínima: 5 años en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.		Experiencia Laboral Específica mínima: 2 años en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.		Experiencia Laboral Específica mínima: 3 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	
Experiencia Laboral General Deseable: 5 años en el sector público o privado.	Desde Gs. 6.300.001 Hasta Gs. 6.900.000 GRADO B	Experiencia Laboral General Deseable: 2 años en el sector público o privado.	Desde Gs. 4.600.001 Hasta Gs. 5.000.000 GRADO B	Experiencia Laboral General Deseable: 3 meses en el sector público o privado.	Desde Gs. 3.500.001 Hasta Gs. 3.750.000 GRADO B
Formación Académica: Estudiante universitario o Técnico con Título de Pregrado según Ley N° 4.995/2013.		Formación Académica mínima: Educación Escolar Media Culminada		Formación Académica mínima: Educación Escolar Media Culminada	
		Formación Académica Deseable: Estudiante universitario o Técnico con Título de Pregrado según Ley N° 4.995/2013.		Formación Académica Deseable: Estudiante universitario o Técnico con Título de Pregrado según Ley N° 4.995/2013.	
Requisitos	Montos Salariales	Requisitos	Montos Salariales	Requisitos	Montos Salariales
Experiencia Laboral Específica mínima: 6 años en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde Gs. 6.900.001 Hasta Gs. 7.500.000 GRADO C	Experiencia Laboral Específica mínima: 3 años en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde Gs. 5.000.001 Hasta Gs. 5.400.000 GRADO C	Experiencia Laboral Específica mínima: 6 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde Gs. 3.750.001 Hasta Gs. 4.000.000 GRADO C



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

Experiencia Laboral General Deseable: 6 años en el sector público o privado.		Experiencia Laboral General Deseable: 3 años en el sector público o privado.		Experiencia Laboral General Deseable: 6 meses en el sector público o privado.	
Formación Académica: Estudiante universitario o Técnico con Título de Pregrado según Ley N° 4.995/2013.		Formación Académica mínima: Educación Escolar Media Culminada		Formación Académica mínima: Educación Escolar Media Culminada	
		Formación Académica Deseable: Estudiante universitario o Técnico con Título de Pregrado según Ley N° 4.995/2013.		Formación Académica Deseable: Estudiante universitario o Técnico con Título de Pregrado según Ley N° 4.995/2013.	
Requisitos	Montos Salariales	Requisitos	Montos Salariales	Requisitos	Montos Salariales
Experiencia Laboral Específica mínima: 7 años en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde Gs. 7.500.001 Hasta Gs. 8.300.000 GRADO D	Experiencia Laboral Específica mínima: 4 años en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde Gs. 5.400.001 Hasta Gs. 5.800.000 GRADO D	Experiencia Laboral Específica mínima: 1 año en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde Gs. 4.000.001 Hasta Gs. 4.250.000 GRADO D
Experiencia Laboral General Deseable: 7 años en el sector público o privado.		Experiencia Laboral General Deseable: 4 años en el sector público o privado.		Experiencia Laboral General Deseable: 1 año s en el sector público o privado.	
Formación Académica: Estudiante universitario o		Formación Académica: Estudiante universitario o		Formación Académica mínima: Educación	



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

Técnico con Título de Pregrado según Ley N° 4.995/2013.		Técnico con Título de Pregrado según Ley N° 4.995/2013.		Escolar Media Culminada	
				Formación Académica: Estudiante universitario o Técnico con Título de Pregrado según Ley N° 4.995/2013.	
Técnico Especialista: *Tareas relacionadas con el puesto o cargo: Aquellas tareas que describan las siguientes: resolver situaciones complejas, aplicando conocimiento experto en disciplina técnica o de gestión especializada según área de competencia, que implica capacidad para analizar y aplicar principios y técnicas complejas según las áreas de trabajo o disciplina en la que se desempeña. Propone mejoras en la formulación de políticas estratégicas. Toma decisiones con autonomía e iniciativa media, pero bajo supervisión de los resultados en forma periódica. Se relaciona con sus superiores, pares y destinatarios internos y externos, pudiendo excepcionalmente relacionarse con autoridades.					
Técnico Senior: Tareas relacionadas con el puesto o cargo: Aquellas tareas que describan las siguientes: resolver situaciones complejas, aplicando conocimiento experto en disciplina técnica o de gestión especializada, según área de competencia, que implica capacidad para analizar y aplicar principios y técnicas complejas según las áreas de trabajo o disciplina en la que se desempeña. Responsable de planificar sus propias metas y prioridades operativas, realizar análisis y asistencia técnica para el desarrollo de las políticas y pautas establecidas. Toma decisiones en aspectos administrativos y procedimientos según normas establecidas, pero bajo supervisión de los resultados en forma periódica. Se relaciona con sus superiores, pares y destinatarios internos y externos.					
Técnico Junior: Tareas relacionadas con el puesto o cargo: Aquellas tareas que describan las siguientes: atender actividades y funciones de forma rutinaria que requiere adaptarse a procedimientos y métodos existentes, aplicando conocimientos prácticos y teóricos relacionados al área de trabajo o disciplina en la que se desempeña. Asiste en base a procedimientos básicos dentro de su ámbito de acción y en base las disposiciones establecidas. Toma decisiones en base a los protocolos y pautas establecidas y siempre bajo supervisión de los resultados en forma periódica. Se relaciona con sus superiores, pares y destinatarios internos y externos.					



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

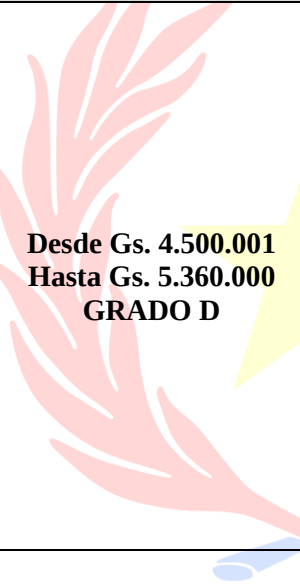
Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

NIVEL DE ASISTENTES O DE APOYO			
O.G. 111 - Sueldo Permanente Asistente Senior Rango Salarial: Gs. 3.500.001 a Gs. 5.360.000		O.G. 111 - Sueldo Permanente Asistente Junior Rango Salarial: Gs. 3.000.000 a Gs. 3.500.000	
Requisitos	Montos Salariales	Requisitos	Montos Salariales
Experiencia Laboral Específica: 8 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde Gs. 3.500.001 Hasta Gs. 3.750.000 GRADO A	Experiencia Laboral Específica: sin experiencia específica	Desde Gs.3.000.000 Hasta Gs. 3.125.000 GRADO A
Experiencia Laboral General Deseable: 8 meses en el sector público o privado.		Experiencia Laboral General Sin experiencia específica	
Formación Académica mínima: Educación Escolar Media Concluida.		Formación Académica mínima: Educación Escolar Media Concluida.	
Formación Académica Deseable: Estudiante universitario.		Formación Académica deseable: Estudiante universitario.	
Requisitos	Montos Salariales	Requisitos	Montos Salariales
Experiencia Laboral Específica mínima: 1 año en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde Gs. 3.750.001 Hasta Gs. 4.000.000 GRADO B	Experiencia Laboral Específica deseable: 3 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado..	Desde Gs. 3.125.001 Hasta Gs. 3.250.000 GRADO B
Experiencia Laboral General Deseable: 1 año en el sector público o privado.		Experiencia Laboral General Deseable: 3 meses en el sector público o privado.	
Formación Académica mínima: Educación Escolar Media Concluida.		Formación Académica mínima: Educación Escolar Media Concluida.	
Formación Académica deseable: Estudiante universitario.		Formación Académica deseable: Estudiante universitario.	
Requisitos	Montos Salariales	Requisitos	Montos Salariales
Experiencia Laboral Específica mínima: 1 año 3 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde Gs. 4.000.001 Hasta Gs. 4.500.000 GRADO C	Experiencia Laboral Específica mínima: 5 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde Gs. 3.250.001 Hasta Gs. 3.375.000 GRADO C



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

Experiencia Laboral General Deseable: 1 año 3 meses en el sector público o privado.		Experiencia Laboral General Deseable: 5 meses en el sector público o privado.	
Formación Académica mínima: Educación Escolar Media Concluida.		Formación Académica mínima: Educación Escolar Media Concluida.	
Formación Académica deseable: Estudiante universitario.		Formación Académica deseable: Estudiante universitario.	
Requisitos	Montos Salariales	Requisitos	Montos Salariales
Experiencia Laboral Específica: 1 año 6 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado	 Desde Gs. 4.500.001 Hasta Gs. 5.360.000 GRADO D	Experiencia Laboral Específica: 6 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado	Desde Gs. 3.375.001 Hasta Gs. 3.500.000 GRADO D
Experiencia Laboral General Deseable: 1 año 6 meses en el sector público o privado.		Experiencia Laboral General Deseable: 6 meses en el sector público o privado.	
Formación Académica mínima: Educación Escolar Media Concluida.		Formación Académica mínima: Educación Escolar Media Concluida.	
Formación Académica deseable: Estudiante universitario.		Formación Académica deseable: Estudiante universitario.	
Asistente Senior: Tareas relacionadas con el puesto o cargo: Aquellas tareas que describan las siguientes: resolver situaciones de moderada complejidad, aplicando conocimiento de procesos y conceptos generales que implica la comprensión de los procesos y técnicas rutinarias de trabajo y cometidos de la organización asociados a las áreas de trabajo o disciplina en la que se desempeña. Responsable de planificar sus propias metas y prioridades operativas y apoyar al área, a sus pares y a sus superiores. Toma decisiones en aspectos administrativos y procedimientos según normas establecidas, pero bajo supervisión de los resultados en forma periódica. Se relaciona con sus superiores, pares y destinatarios internos y externos.			
Asistente Junior: Tareas relacionadas con el puesto o cargo: Aquellas tareas que describan las siguientes: resolver situaciones dentro de su área de aprendizaje, aplicando conocimiento de procesos y conceptos generales, que implica la comprensión de los procesos y técnicas rutinarias de trabajo y cometidos de la organización asociados a las áreas de trabajo o disciplina en la que se desempeña. Responsable de planificar sus propias metas y prioridades operativas y apoyar al área, a sus pares y a sus superiores. Toma decisiones administrativas, según normas establecidas, con poca o escasa autonomía, bajo supervisión directa de los resultados en forma periódica. Requiere de indicación de consignas de trabajo para el desempeño del mismo. Se relaciona con sus superiores y pares			



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

NIVEL DE AUXILIARES			
O.G. 111 - Sueldo Permanente Auxiliar Senior Rango Salarial: Gs. 3.300.001 a Gs. 5.000.000		O.G. 111 - Sueldo Permanente Auxiliar Junior Rango Salarial: Gs. 2.899.048 a Gs. 3.300.000	
Requisitos	Montos Salariales	Requisitos	Montos Salariales
Experiencia Laboral Específica mínima: 6 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde Gs. 3.300.001 Hasta Gs. 3.400.000 GRADO A	Experiencia Laboral Específica: Sin experiencia específica.	Desde Gs. 2.899.048 Hasta Gs. 3.000.000 GRADO A
Experiencia Laboral General Deseable: 6 meses en el sector público o privado.		Experiencia Laboral General Sin experiencia específica	
Formación Académica: Educación Escolar Media culminada.		Formación Académica: Educación Escolar Básica.	
Formación Académica Deseable: Estudiante Universitario.		Formación Académica Deseable: Educación Escolar Media culminada.	
Requisitos	Montos Salariales	Requisitos	Montos Salariales
Experiencia Laboral Específica mínima: 8 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde Gs. 3.400.001 Hasta Gs. 4.000.000 GRADO B	Experiencia Laboral Específica deseable: 2 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde Gs. 3.000.001 Hasta Gs. 3.100.000 GRADO B
Experiencia Laboral General Deseable: 8 meses en el sector público o privado.		Experiencia Laboral General Deseable: 2 meses en el sector público o privado.	
Formación Académica: Educación Escolar Media culminada.		Formación Académica: Educación Escolar Básica.	
Formación Académica Deseable: Estudiante Universitario.		Formación Académica Deseable: Educación Escolar Media culminada.	
Requisitos	Montos Salariales	Requisitos	Montos Salariales
Experiencia Laboral Específica mínima: 10 meses en tareas relacionadas al puesto o	Desde Gs. 4.000.001 Hasta Gs. 4.500.000 GRADO C	Experiencia Laboral Específica mínima: 3 meses en tareas relacionadas al puesto o	Desde Gs. 3.100.001 Hasta Gs. 3.200.000 GRADO C



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

cargo en el sector público o privado.		cargo en el sector público o privado.	
Experiencia Laboral General Deseable: 10 meses en el sector público o privado.		Experiencia Laboral General Deseable: 3 meses en el sector público o privado.	
Formación Académica: Educación Escolar Media culminada.		Formación Académica: Educación Escolar Básica.	
Formación Académica Deseable: Estudiante Universitario.		Formación Académica Deseable: Educación Escolar Media culminada.	
Requisitos	Montos Salariales	Requisitos	Montos Salariales
Experiencia Laboral Específica mínima: 1 año en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.		Experiencia Laboral Específica mínima: 4 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	
Experiencia Laboral General Deseable: 1 año en el sector público o privado.	Desde Gs. 4.500.001 Hasta Gs. 5.000.000 GRADO D	Experiencia Laboral General Deseable: 4 meses en el sector público o privado.	Desde Gs. 3.200.001 Hasta Gs. 3.300.000 GRADO D
Formación Académica: Educación Escolar Media culminada.		Formación Académica: Educación Escolar Básica.	
Formación Académica Deseable: Estudiante Universitario.		Formación Académica Deseable: Educación Escolar Media culminada.	
Auxiliar Senior: Tareas relacionadas con el puesto o cargo: Aquellas tareas que describan las siguientes: Aplicar conocimiento básico de procesos y conceptos generales definidos, con prácticas estándar y rutinarias de trabajo. Su labor requiere supervisión directa. Planifica sus propias metas y prioridades operativas. Su margen de autonomía escaso y la toma de decisiones es únicamente dentro de un marco predeterminado. Su labor puede implicar exposición a condiciones físicas, de uso de herramientas o materiales que impliquen riesgo para su salud o seguridad.			
Auxiliar Junior: Tareas relacionadas con el puesto o cargo: Aquellas tareas que describan las siguientes: actividades repetitivas y rutinarias de acuerdo con el procedimiento establecido, aplicando conocimiento básico. Responsable de realizar las tareas encomendadas y su propio trabajo, bajo supervisión directa. Su margen de autonomía escaso y la toma de decisiones es únicamente dentro de un marco predeterminado. Su labor puede implicar exposición a condiciones físicas, de uso de herramientas o materiales que impliquen riesgo para su salud o seguridad.			



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

ANEXO IV
TABLA DE RANGOS SALARIALES DEL EMPLEADO PÚBLICO

OBJETO DEL GASTO 145 «HONORARIOS PROFESIONALES»				
Componentes	Profesional Senior OG: 145 Rango Salarial: G. 6.377.907 a G.11.596.192		Profesional Junior OG: 145 Rango Salarial: G. 2.899.048 a G. 6.377.906	
	Requisitos	Nivel y Montos Salariales	Requisitos	Nivel y Montos Salariales
Experiencia Laboral	Experiencia Especifica mínima de 3años en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado. Experiencia General deseable de 4 años en el sector público o privado.	Desde G. 6.377.907 Hasta G. 7.247.620 Grado A	Experiencia Especifica deseable* de 6 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado. Experiencia General deseable de 1 año en el sector público o privado.	Desde G. 2.899.048 Hasta G. 4.348.572 Grado A * Para este grado la experiencia laboral será establecida en el perfil y matriz de evaluación, según requerimiento institucional.
Formación Académica	Mínima excluyente: Profesional Universitario Deseable: Postgrado según clasificación vigente.		Mínima excluyente: Profesional Universitario	
Experiencia Laboral	Experiencia Especifica mínima de 5 años en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado. Experiencia General deseable de 6 años en el sector público o privado.	Desde G. 7.247.621 Hasta G. 8.697.144 Grado B	Experiencia Especifica mínima de 1 año en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado. Experiencia General deseable de 3 años en el sector público o privado.	Desde G. 4.348.573 Hasta G. 5.798.096 Grado B
Formación Académica	Mínima excluyente: Profesional Universitario Deseable: Postgrado según clasificación vigente.		Mínima excluyente: Profesional Universitario	
Experiencia Laboral	Experiencia Especifica mínima de 7 años en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado. Experiencia General	Desde G. 8.697.145 Hasta G. 11.596.192 Grado C	Experiencia Especifica mínima de 2 años en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado. Experiencia General	Desde G. 5.798.096 Hasta G. 6.377.906 Grado C



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

	deseable de 8 años en el sector público o privado.		deseable de 3 años en el sector público o privado.	
Formación Académica	Mínima excluyente: Profesional Universitario Deseable: Postgrado según clasificación vigente.		Mínima excluyente: Profesional Universitario	

OBJETO DEL GASTO 141 «TÉCNICOS»				
Componentes	Técnico Senior OG: 141		Técnico Junior OG: 141	
	Rango Salarial: G. 4.348.573 a G. 8.697.144		Rango Salarial: G. 2.899.048 a G. 4.348.572	
	Requisitos	Nivel y Montos Salariales	Requisitos	Nivel y Montos Salariales
Experiencia Laboral	Experiencia Especifica mínima de 3 años en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde G. 4.348.573 Hasta G. 6.377.906 Grado A	Experiencia Especifica deseable* de 6 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde G. 2.899.048 Grado A * Para este grado la experiencia laboral será establecida en el perfil y matriz de evaluación, según requerimiento institucional.
Formación Académica	Experiencia General deseable de 4 años en el sector público o privado.		Experiencia General deseable de 1 año en el sector público o privado.	
	Mínima excluyente: Técnico con título de Pre-Grado según Ley N° 4995/2013.		Mínima excluyente: Técnico con título de Pre-Grado según Ley N° 4995/2013.	
Experiencia Laboral	Experiencia Especifica mínima de 5 años en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde G. 6.377.907 Hasta G. 7.247.620 Grado B	Experiencia Especifica mínima de 6 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado.	Desde G. 2.899.049 Hasta G. 4.348.572 Grado B
Formación Académica	Experiencia General deseable de 6 años en el sector público o privado.		Experiencia General deseable de 1 año en el sector público o privado.	
	Mínima excluyente: Técnico con título de Pre-Grado según Ley N° 4995/2013.		Mínima excluyente: Técnico con título de Pre-Grado según Ley N° 4995/2013.	



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

Experiencia Laboral	Experiencia Especifica mínima de 7 años en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado. Experiencia General deseable de 8 años en el sector público o privado.	Desde G. 7.247.621 Hasta G. 8.697.144 Grado C	
Formación Académica	Mínima excluyente: Técnico con título de Pre-Grado según Ley N° 4995/2013.		

OBJETO DEL GASTO 144 «JORNALEROS»

Componentes	Asistente/Auxiliar Administrativo OG: 144 Rango Salarial: G.2.899.048 a G. 5.798.096		Auxiliar de Servicios OG: 144 Rango Salarial: G. 2.899.048 a G. 3.478.858	
	Requisitos	Nivel y Montos Salariales	Requisitos	Nivel y Montos Salariales
Experiencia Laboral	Experiencia Especifica mínima de 3 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado. Experiencia General deseable de 6 meses en el sector público o privado.	Desde G. 2.899.048 Grado A	Experiencia Especifica deseable: * de 3 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado. Experiencia General deseable de 3 meses en el sector público o privado.	G. 2.899.048 Grado A * Para este grado la experiencia laboral será establecida en el perfil y matriz de evaluación, según requerimiento institucional.
Formación Académica	Mínima: Educación Media Concluida. Deseable: Estudiante universitario		Mínima: Educación Escolar Básica en curso o culminada.	
Experiencia Laboral	Experiencia Especifica mínima de 1 año en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado. Experiencia General deseable de 2 años en el sector público o privado.	Desde G. 2.899.049 Hasta G. 4.348.571 Grado B	Experiencia Especifica mínima de 6 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado. Experiencia General deseable de 1 año en el sector público o privado.	Desde G. 2.899.049 Hasta G. 3.478.858 Grado B



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 166/2026.-

Formación Académica	Mínima: Educación Media Concluida. Deseable: Estudiante universitario		Mínima: Educación Escolar Básica en curso o culminada.	
Experiencia Laboral	Experiencia Específica mínima de 2 años en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado. Experiencia General deseable de 3 años en el sector público o privado.	Desde G. 4.348.572 Hasta G. 5.798.096 Grado C		
Formación Académica	Mínima: Educación Media Concluida. Deseable: Estudiante universitario			